



A.O.  
En quarillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y DOS Y DOS NOVENTA Y TRES.

Ignacia Ysaquiere en los autos con Josef Zapata y su filiacion, y lo demas des. dize q. p. Representacion de esse Individo se tiene V. tomar Provis. cierta del Arrevo de mi Persona, y q. continuare bajo de essa calidad en la Penadencia q. Nombra de Marquez es tramitar del Puente. Esse orden se llevo a efecto de cumplimiento la Noche del miercoles proximo treinta de Mayo. El Dueno de esa Casa de Abasto sea p. q. le constituye la Responsabilidad de mi Persona o p. influjo de la p. Demandante me tiene vinculada con un par de Quillos, y empleada en la afanes q. exage aquella Oficina.

A mi me ha causado Notable Extrañeza de q. ese Hombre se figure con Gominio havien do enado libre de qualquier Servidumbre aun de la Partida Principal. El ha pulvado esse Negocio con iguales tentativas hace el transcurso de seis años con corta diferencia, por los Juzgado de Provincia, y ordinario pag aduulta de toda P. Gen. cion como lo fue en forma, y caso Necesario para texto haver Manifestacion de ambos Exped. Mas como para abarcar esse medio premia el q. ante



CA-501  
CAJ 126  
DOC 2226  
4









En real.



**SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.**



Mariana Traguine en los autos con Josef Ta-  
 para sobre mi libertad, y demas del dho. q. V. p. d. de  
 se firmo libro de la d. a fin q. p. se clavada de  
 la Casa de Abato Sanadonia q. nombra a Banguas, en  
 donde asiuntad de ene Individuo continue en arresto, et  
 el se le notificaba instruyese su demanda de propiedad  
 en el plazo de tres dias; pero en circunstancias de parar  
 el Curator a esta dilig. se le dio noticia p. lo ve.  
 zino de haver hecho ausencia de esta Ciudad p.  
 la Provincia de Huacanas, juram. q. me inclina  
 a cometer su legitima Detencion desamparando  
 la Causa, y atender Maxima con ene motivo  
 de propender en lo se adelante con iguales, vno  
 mayores entepitos, p. lo q. tengo iminuado en  
 mi anterior Representacion.

La Viabilidad de Zapata en el presente  
 caso esta Notificada con no haver en su demanda  
 acompañado Documento q. califique el Dominio q.  
 se propone. El no puede allanarlo de qualq. mane-  
 ra; mas obviendome poner aprecacion p. q. en ene  
 qualq. otro Juzg. o Tribunal se comarca la

*[Handwritten signature]*

malafée con q<sup>o</sup> spera.

A V. sup. q<sup>o</sup> teniendo p<sup>o</sup> cierta mi H. Larion, como  
lo furo en forma de Sina y Mandar. q<sup>o</sup> 20.  
mandare Tarou de Nuevo q<sup>o</sup> el Duero a cuiu  
Cargo corre el Tambo de Guannos de vi ha H.  
guado de su Viaje, o no, ve anote acortim.  
anon p<sup>o</sup> en su Vina, y entregandome el expe.  
diente Vvar de la accion q<sup>o</sup> se me dispensa p<sup>o</sup> el de.  
cretado p<sup>o</sup>er an es de sup. q<sup>o</sup> pido. ~~con~~ con as H.

Y  
Tenaria Trajuna  
H

Practique se la Dilig<sup>a</sup> en la conformidad  
que se pide. Lima y Junio 8 de 1792  
Fons y Tagle

Proceso y fians el 1<sup>o</sup> de H. Matias delatorer, q<sup>o</sup> 20  
Abog<sup>o</sup> de la causa de V. C. ord. de esta q<sup>o</sup> de su p<sup>o</sup>er  
Vilcion p<sup>o</sup> r<sup>o</sup> Comparacion el 1<sup>o</sup> de H. Cayo  
Belon en el o de sup.